



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO “JÓVENES PRODUCTIVOS”

1. AREA USUARIA

Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

2. ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATÉGICA

AOI00099300056: COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE RECURSOS HUMANOS, ABASTECIMIENTO, TESORERÍA, Y CONTABILIDAD DEL PROGRAMA

AEI.06.03: GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS IMPLEMENTADA EN EL MTPE

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de equipamiento y materiales para el adecuado funcionamiento del Archivo Central del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

4. FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la adecuada conservación, custodia y seguridad del acervo documentario del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, así como salvaguardar la integridad física de los servidores públicos que laboran en el Archivo Central.

A través de esta adquisición, se busca asegurar el cumplimiento de las normativas del Archivo General de la Nación (AGN) mediante el control de las condiciones ambientales (temperatura, humedad y luz), mitigar los riesgos laborales dotando al personal de los equipos de protección y emergencia necesarios (EPPs, botiquín y luminarias), y optimizar los procesos operativos y de resguardo de la información física y digital del Programa.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir equipamiento, herramientas, equipos de protección personal (EPP) y materiales tecnológicos necesarios para el óptimo funcionamiento del Archivo Central del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, asegurando la preservación del patrimonio documental y la seguridad del personal en el desempeño de las actividades archivísticas.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ITEM N° 01 Luminaria de emergencia con luz led

- ✓ Cantidad: Cuatro (04)
- ✓ Voltaje 220 VAC
- ✓ Frecuencia 60 Hz
- ✓ Potencia 6 w
- ✓ Deberá incluir la instalación de 02 tomas de corriente para 02 de las luminarias así la puesta en funcionamiento de las 04 luminarias.

**ITEM N° 02 Luxómetro**

- ✓ Cantidad: Uno (01)
- ✓ Rango de medición mínimo desde 0 hasta 199,900 lux

**ITEM N° 03 Termohigrómetros**

- ✓ Cantidad: Cuatro (04)
- ✓ Rango de medición de temperatura desde 0° hasta +50° c
- ✓ Rango de medición de humedad desde 10% hasta 99% de humedad relativa (HR).

**ITEM N° 04 Taladro eléctrico portátil percutor inalámbrico 18 V**

- ✓ Cantidad: Uno (01)
- ✓ Voltaje 18 v nominal
- ✓ Motor tecnología brushless (sin escobillas)
- ✓ Torque máximo de 60 nm
- ✓ Incluir batería y cargador

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**ITEM N° 05 Disco duro externo**

- ✓ Cantidad: Uno (01)
- ✓ Capacidad de 1 tb
- ✓ Interfaz de Conexión: USB 3.2 Gen 2 / Tipo C (USB-C).

**ITEM N° 06 Guantes descartables**

- ✓ Cantidad: cien (100)
- ✓ Talla S
- ✓ Material de nitrilo

**ITEM N° 07 Mascarillas descartables**

- ✓ Cantidad: cincuenta (50)
- ✓ Modelo de 03 pliegues

**ITEM N° 08 Botiquín de primeros auxilios**

- ✓ Cantidad: uno (01)
- ✓ Tipo maleta
- ✓ Medidas 10 cm x 20 cm x 30 cm
- ✓ Deberá contener como mínimo: alcohol medicinal al 70°, gasa esteril, esparadrapo, venda esteril y guantes quirúrgicos.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



7. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía mínima de seis (06) meses ante cualquier defecto de fabricación de los bienes: 01 Luminaria de emergencia con luz led, Luxómetro, Termohigrómetros, Taladro eléctrico portátil percutor inalámbrico 18 V, Disco duro externo, Botiquín de primeros auxilios.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1 Perfil del Proveedor

- Persona Natural o Jurídica dedicada al rubro objeto de la contratación.
- Contar con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente.

9. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes se entregarán en la instalación del Archivo Central del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, ubicada en Jr. Rodolfo del Campo N° 281 – 289, distrito de La Victoria, Lima, previa coordinación con el encargado de almacén Miguel Frías Timoteo, vía correo: mfrias@jovenesproductivos.gob.pe.

El precio ofertado por el proveedor debe incluir todos los costos operativos, tributos y los gastos de envío hasta las instalaciones del almacén del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega no será mayor a siete (07) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra Electrónica que se generará a través de la Plataforma de Acuerdo Marco de Perú Compras.

11. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la responsable del Archivo Central, acorde a lo establecido en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará de manera total y en pago único después de ejecutada la prestación; para tal efecto, el contratista deberá presentar:

- Comprobante de pago electrónico (Factura o Boleta).
- Guía de remisión debidamente sellada por Almacén



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vigente y vinculado al RUC del proveedor.

Dicha documentación deberá ser ingresada a través de la mesa de partes virtual del Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”: <https://facilita.gob.pe/t/2420>.

El pago se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad.

13. CLÁUSULA DE VICIOS OCULTOS

De conformidad con lo estipulado en el literal c) del numeral 69.2 del Artículo 69 de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas”, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”.

14. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 “Ley General de Contrataciones Públicas.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la Orden de Compra u Orden de Servicio.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver la Orden de Compra en forma total o parcial. La resolución de la Orden de Compra puede ser de forma total o parcial.



La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución de la Orden de Compra por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra, siendo aplicable lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 de la Ley 32069.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos” el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. APLICACIÓN SUPLETORIA

Es de aplicación supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las normas de derecho público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación.

19. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias conforme lo previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

20. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por el Programa Nacional de Empleo “Jóvenes Productivos”, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).

21. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.